

# I. Disposiciones generales

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**22723** *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 6188-2002, en relación con los artículos 468, apartado b), y 453.2 de la Ley Orgánica 2/1989, de 13 de abril, Procesal Militar.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 12 de noviembre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 6188-2002, planteada por la Sala Segunda del Tribunal Constitucional, en relación con los artículos 468, apartado b), y 453.2 de la Ley Orgánica 2/1989, de 13 de abril, Procesal Militar, en el inciso «por falta grave», por posible vulneración de los artículos 24.1, 106 y 117.5 de la Constitución.

Madrid, 12 de noviembre de 2002.—El Secretario de Justicia.

**22724** *RECURSO de inconstitucionalidad número 3974-2002, promovido por el Parlamento de Cataluña contra determinados preceptos de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 12 de noviembre actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 3974-2002, promovido por el Parlamento de Cataluña, contra el artículo 36, en el inciso «[...] a efectos de aplicar los beneficios establecidos en sus respectivos ordenamientos jurídicos [...]» y contra la disposición final primera, apartado 2, en cuanto declara que son de aplicación directa en todo el Estado los preceptos siguientes: el artículo 7.1 h), desde «[...] su composición, reglas y procedimientos [...]» hasta el final del apartado; el artículo 7.1 i) y j), en la cita hecha al «patrimonio inicial»; el artículo 8.2 y 3; el artículo 11.2 en su inciso final «[...]» y con las disposiciones reglamentarias que se dicten para la aplicación de la misma»; el artículo 28.1 f) y 2 c); el artículo 30.1, en cuanto al inciso «[...] en todo caso [...]»; y la disposición transitoria primera, apartado 2, de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Madrid, 12 de noviembre de 2002.—El Secretario de Justicia.

**22725** *RECURSO de inconstitucionalidad número 5753-2002, promovido por más de 50 Diputados del Grupo Parlamentario Socialista contra la Ley 9/2002, de 10 de julio, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, sobre declaración de proyectos regionales de infraestructuras de residuos de singular interés para la Comunidad.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 12 de noviembre actual, ha admitido a trámite el recurso de

inconstitucionalidad número 5753-2002, promovido por más de 50 Diputados del Grupo Parlamentario Socialista, representados por el Procurador don Roberto Granizo Palomeque, contra la Ley 9/2002, de 10 de julio, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, sobre declaración de proyectos regionales de infraestructuras de residuos de singular interés para la Comunidad.

Madrid, 12 de noviembre de 2002.—El Secretario de Justicia.

**22726** *RECURSO de inconstitucionalidad número 5762-2002, promovido por el Presidente del Gobierno contra determinados preceptos de la Ley del Parlamento de Cataluña 16/2002, de 28 de junio, de protección contra la contaminación acústica.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 12 de noviembre actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 5762-2002, promovido por el Presidente del Gobierno contra los artículos 12.4, segundo inciso, y 38.2 de la Ley del Parlamento de Cataluña 16/2002, de 28 de junio, de protección contra la contaminación acústica. Y se hace constar que por el Presidente del Gobierno se ha invocado el artículo 161.2 de la Constitución, lo que produce la suspensión de la vigencia y aplicación de los preceptos impugnados, desde la fecha de interposición del recurso —11 de octubre de 2002—, para las partes del proceso, y desde la publicación del correspondiente edicto en el «Boletín Oficial del Estado» para los terceros.

Madrid, 12 de noviembre de 2002.—El Presidente del Tribunal Constitucional,

JIMÉNEZ DE PARGA Y CABRERA

**22727** *RECURSO de inconstitucionalidad número 5840-2002, promovido por el Presidente del Gobierno contra varios preceptos de la Ley del Parlamento de Cataluña 19/2002, de 5 de julio, de derechos reales de garantía.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 12 de noviembre actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 5840-2002, promovido por el Presidente del Gobierno contra los artículos 1.c; 3, en cuanto a la expresión «o inmueble»; 4.1, en el inciso «si lo retenido es una finca que constituye la vivienda familiar, la notificación debe hacerse al cónyuge o a la persona conviviente»; 4.2; 4.3; 8; Capítulo IV (artículos 21, 22 y 23) y disposición transitoria, en la expresión «y de anticresis», de la Ley del Parlamento de Cataluña 19/2002, de 5 de julio, de derechos reales de garantía.

Madrid, 12 de noviembre de 2002.—El Secretario de Justicia.